

1708-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las once horas con quince minutos del once de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Avanza (*en adelante PA*), en la provincia de Cartago.

En auto n.º 1632-DRPP-2024 de las once horas doce minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PA que, persistían las inconsistencias referidas a la integración incompleta de las estructuras cantonales de Turrialba y Oreamuno, de la provincia de Cartago, ya que a esa fecha no se habían subsanado las siguientes advertencias: **1.-** No acreditación en el cantón de Turrialba, de los señores Reinaldo Álvarez Pérez, cédula de identidad n.º 0302620191, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, Inés Samara Álvarez Flores, cédula de identidad n.º 305080951, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, Jorge Álvarez Castillo, cédula de identidad n.º 302320269, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, Ana Ligia Ellis Pérez, cédula de identidad n.º 303220204, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente, Ignacio Josué Arguello Calderón, cédula de identidad n.º 304200335, como fiscal propietario, ya que sus designaciones se dieron en ausencia y a esa fecha no existían en el expediente del PA sus cartas de aceptación a los cargos mencionados; y **2.-** No acreditación de la señora Lesly de los Ángeles Ceciliano Marrero, cédula de identidad n.º 305260385, como fiscal propietaria cantonal de Oreamuno, ya que su designación se dio en ausencia y a esa fecha no existía en el expediente del PA su carta de aceptación al cargo mencionado.

Por lo anterior, de conformidad con lo instituido en el numeral cuatro del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento)*, al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente todas las designaciones en las estructuras

cantonales de comentario, no se autorizó para que continuara con la celebración de la asamblea provincial de Cartago.

En autos n.º 1705-DRPP-2024 de las diez horas cincuenta minutos del once de diciembre de dos mil veinticuatro y n.º 1683-DRPP-2024 de las nueve horas cuarenta y ocho minutos del diez de diciembre de dos mil veinticuatro, esta Administración Electoral decretó que las inconsistencias descritas en los cantones de Turrialba y Oreamuno fueron subsanadas por el PA, quedando ambas estructuras integradas de manera completa.

Así, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en todas las estructuras cantonales de la provincia en mención, de conformidad con lo instituido en el ordinal cuatro del *Reglamento*, en este acto **se autoriza al PA para que celebre la asamblea provincial de Cartago.**

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 417-2024, partido Avanza (PA)

Ref n.º: S 8130-2024